



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de septiembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00301 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: SERVITRANSMACRO S.A.S.

AUTO

Revisada la demanda ejecutiva de la referencia, el Despacho observa que no se dan los presupuestos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para librar mandamiento de pago, debido a las siguientes falencias:

- Se hace necesario aportar el certificado de existencia y representación legal de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, expedido por la Superintendencia Financiera, con vigencia no mayor a 30 días.
- Aportar el certificado de existencia y representación legal de SERVITRANSMACRO S.A.S., con vigencia no mayor a 30 días.

Con fundamento en lo expuesto, en uso de la facultad conferida por el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, de conformidad con los artículos 25 y 28 del mismo Código, se **DEVUELVE** la demanda con el fin que sea corregida, para lo cual se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanarla, so pena de rechazo.

Se reconoce a la abogada **GLORIA ESPERANZA MOJICA HERNÁNDEZ**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a354abd83f9c933c3557e66ad2f38bda7c0e2619bd3e10ee928699bba412f10

Documento generado en 15/01/2021 04:02:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 002** del **18 DE ENERO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9227f889c2c6445e66a361e164176093586d5347a5abceac7fd2d05047c027**
Documento generado en 15/01/2021 04:15:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>